

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE COMERCIAL KYWI S.A.**

Se comunica al público que COMERCIAL KYWI S.A. aumentó su capital en USD \$ 6'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, el 6 de Mayo del 2008, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002766 de 21 de Julio de 2008.

El capital actual suscrito es de USD \$ 16'500.000,00 y está dividido en 16'500.000 acciones de USD \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Julio de 2008.

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AC82396ts

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE
ESTATUTOS DE INMOBILIARIA BARRIGA
VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA**

Se comunica al público que INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital en USD \$ 9.200,00; su capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 13 de junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002940 de 30 de Julio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital suscrito y autorizado, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-
A) El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. B) El capital autorizado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Quito, 30 de Julio del 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC82401M

KAVIEDES LLORENTY
TRAMITE DEL JUICIO:
VERBAL SUMARIO
CAUSAL: ART. 30
LITERAL a) DE LA LEY DE
INQUILINATO
CUANTÍA: \$3.000,00
DR. JULIO ENRIQUE RUEDA
ROMERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE
INQUILINATO.-Quito, 24 de
Julio del 2008.-Las 08H:30.-
VISTOS.- Agréguese a los
autos el escrito que antecede.- Una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de Julio del año en curso de las 08H:30, el Juzgado considera que la demanda que antecede se la admite a trámite en juicio verbal sumario.- Por tal CITESE con ella al demandado SR. JAIME IVAN KAVIEDES LLORENTY en la forma solicitada.- Para la práctica de esta diligencia y en virtud del juramento que hace el actor, respecto al desconocimiento del domicilio del demandado y de conformidad con lo que prescribe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE por la prensa con el auto y contenido de la demanda, al SR: JAIME IVAN KAVIEDES LLORENTY en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad.- Tómesese en cuenta el casillero judicial No. 1896 señalado por el peticionario para sus futuras

del dos mil cuatro. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor JOSE ELIAS YEPEZ TERAN, y la señora BLANCA ARGENTINA FREIRE LEDESMA, otorgada mediante escritura pública de 30 de Julio del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieron interés en esta liquidación